

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°258-2022-MDM/ALC

Máncora, 21 de noviembre del 2022

VISTO:

Resolución de Gerencia N°175-2022-MDM-GM/TLBR, de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por Gerencia Municipal, **Informe N°788-2022-DIDU-MDM**, de fecha 07 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura de Desarrollo Urbano, **Informe N°331-2022-MDM/UAJ/RMMA**, de fecha 17 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N°547-2022-MDM/GM**, de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en adelante LOM, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG "Se regula las normas para la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", asimismo, en el artículo 8° establece que, el ingeniero residente y/o inspector presentara mensual un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado en la obra, precisando los aspectos físicos, y las recomendaciones para superarla, debiendo la Entidad disponer de las medidas respectivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°175-2022-MDM-GM/TLBR, de fecha 20 de octubre del 2022, se aprueba la ficha IOARR "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL BARRIO NICARAGUA SECTOR NORTE LADO ESTE Y EL INGRESO AL BARRIO LETICIA LADO ESTE EN EL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2562092, con un presupuesto de S/39, 239.22 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Nueve con 22/100 soles) precios vigentes al mes de julio del 2022, para ejecutarse por Administración Directa, bajo el sistema A SUMA ALZADA, cuyo plazo de ejecución es de 30 días calendarios;

El artículo 186°, Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directa, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°258-2022-MDM/ALC

ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. El caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la ley de presupuesto del sector Público para el año fiscal respectivo.

186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisor, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicio en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Que, mediante **Informe N°788-2022-DIDU-MDM**, de fecha 07 de noviembre del 2022, del Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, recomienda designar al Ing. Civil José Edgar Oswaldo Guerrero Boulanger como inspector del proyecto con la finalidad de su designación sea vía acto resolutivo y sea notificada para el inicio de los actos administrativos de acuerdo a ley;

Que, mediante el **Informe N° 331-2022-MDM-UAJ/RMMA**, de fecha 17 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que es Viable designar al Ing. Civil JOSÉ EDGAR OSWALDO GUERRERO BOULANGER, con CIP N°212356, como Ingeniero Inspector del servicio "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL BARRIO NICARAGUA SECTOR NORTE LADO ESTE Y EL INGRESO AL BARRIO LETICIA LADO ESTE EN EL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante el **Informe N° 547-2022-MDM/GM**, de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, eleva los actuados al despacho del Titular del Pliego para la autorización del acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto Resolutivo;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú y las atribuciones conferidas por el inciso 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°258-2022-MDM/ALC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR COMO INGENIERO INSPECTOR DEL SERVICIO "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL BARRIO NICARAGUA SECTOR NORTE LADO ESTE Y EL INGRESO AL BARRIO LETICIA LADO ESTE EN EL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; con Código Único de Inversiones N°2562092, al ING. CIVIL - JOSÉ EDGAR OSWALDO GUERRERO BOULANGGER con CIP N°212356, ejecutado bajo el sistema de Contratación por Administración Directa, cuyo plazo de ejecución es de 30 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía al ING. CIVIL, JOSÉ EDGAR OSWALDO GUERRERO para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Informática y Cómputo, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Máncora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
LEY N° 8192-11-1908
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
Jose Alexander Ramirez Grandu
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA